

2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

CCL-DA-001/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR MIGUEL CARDOZA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINDA “CLEANING SERVICES POTOSÍ”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JORGE ALBERTO CUELLAR GAMBOA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Manifiestan “**EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**” por conducto de su titular:

1.- Que forma parte de la Administración Pública descentralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí.

2.- Que de conformidad con el artículo 8, fracciones X y XIV, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, le corresponde al “**EL CENTRO**” la facultad de celebrar los convenios necesarios para lograr los propósitos de la citada ley, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

3.- Que de conformidad con los artículos 18 fracciones I, II, III, IV y demás relativos de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, suscribe el presente contrato Miguel Cardoza Mora, en su carácter de Director General del Centro de Conciliación Laboral, quien acredita su personalidad con su nombramiento expedido por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, el cual a la fecha no le ha sido revocado.

4.- Que para la contratación de los servicios de limpieza para las oficinas de “**EL CENTRO**”, se consideró lo previsto en el artículo 135, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, además de que se contempla la normatividad aplicable a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles; por otra parte, el área solicitante no cuenta con el personal suficiente que pueda realizar este tipo de servicios y demostró que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

5.- Que para los efectos legales a que hubiera lugar se designe el domicilio de Manuel J. Clouthier No. 263, Plaza Tangamanga, Local F-16, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Manifiesta “**EL PRESTADOR**” por conducto de su Administrador Único:

1.- Que su representada en una persona moral que está constituida en términos de las leyes mexicanas, como se acredita con el INSTRUMENTO NUMERICO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE, que se protocolizó ante GERARDO PARRA DAVALOS, Abogado y Notario Público Titular de la

2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

Notaría Pública número VEINTIUNO, en ejercicio San Luis Potosí, S.L.P., cuya copia quedó agregada al expediente del **“EL CENTRO”**

2.- Que en el Estatuto CUARTO del instrumento de constitución de la sociedad mercantil, se establece que la persona moral tiene por objeto, entre otras actividades: “1.- Prestar servicios relacionados con limpieza, Contratación, Subcontratación, Producción y realización de Operaciones afines y complementarias a servicios y productos químicos para uso Industrial”, por lo que cuenta con los elementos, recursos y personal necesario que realicen los servicios que le son contratados y que se mencionan tanto en su propuesta como en el presente contrato.

3.- Que mediante el INSTRUMENTO NÚMÉRICO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE, que se menciona en la cláusula DECIMA OCTAVA, en el apartado B) se otorgó poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2384 dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene la facultad suficiente para suscribir el presente contrato a nombre de su representada, quien a demás se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED]

4.- Que la sociedad mercantil cuenta con su “CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL” emitida por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), quien le proporcionó el R.F.C. [REDACTED] con actividad económica de “Servicios de limpieza de inmuebles”, quedando copia de este documento en el expediente integrado por **“EL CENTRO”**. Que igual manera cuenta con número de proveedor expedido por la Oficialía Mayor de Gobierno [REDACTED] con folio [REDACTED] vigente.

5.- Que designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio fiscal que tiene la sociedad mercantil ubicado en la calle [REDACTED] colonia [REDACTED] en San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78309, teléfono (444) [REDACTED]

III.- Manifiestan **“LAS PARTES”**:

1.- Que, para la suscripción del presente documento, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

2.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - (OBJETO). **“EL CENTRO”** contrata de **“EL PRESTADOR”**, los servicios de limpieza para las oficinas (pisos, cristales y sanitarios), instalaciones y áreas comunes que tiene **“EL CENTRO”**, las cuales están ubicadas en Manuel J. Clouthier No. 263, Plaza Tangamanga, Local F-16, Nivel 0, sótano y Semisótano, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269 en San Luis Potosí, S.L.P., así mismo en oficinas ubicadas en Héroes Potosinos No. 304, Col. Providencia C.P. 78700, Oficinas CCL Delegación Matehuala, S.L.P., en Plaza de la Palma, locales 5, 6 y 7, planta alta, calle Madero No. 111, Col. Centro, CP 78610, CCL Delegación

2022, "AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

Rioverde, S.L.P. y en oficinas ubicadas en Hermenegildo Galeana No. 208, Norte, Zona Centro, CP 79000 en las oficinas CCL Delegación Cd. Valles, S.L.P.

SEGUNDA. - (ELEMENTOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA). "EL CENTRO" acuerda con "EL PRESTADOR", que para la realización de los servicios de limpieza referidos en la cláusula anterior, y de acuerdo a las bases de invitación, éste último destinará 2 elementos que cubrirán turnos de ocho horas diarias de las 8:00 a.m. a las 16:00 p.m., de lunes a viernes, y 3 elementos que cubrirán turnos 4 horas diarias de lunes a viernes de las 9:00 a 13 horas, igualmente los servicios incluirán los materiales de limpieza, con excepción de los consumibles (papel de baño, toallas Inter dobladas, toallas secadoras para manos y jabón para manos).

Igualmente manifiesta "EL PRESTADOR" que el personal que otorgará los servicios de limpieza contará con las prestaciones de Ley e IMSS, comprometiéndose a presentar ante "EL CENTRO" copia de los documentos que ésta requiera; también llevarán uniforme, gafete de identificación y se contará con supervisión externa sin costo.

TERCERA. - (REGISTRO DE ELEMENTOS). "EL CENTRO" acuerda con "EL PRESTADOR", que éste último le informará al "EL CENTRO" el nombre de las personas que efectuarán dichos servicios, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos de acceso a dicho inmueble, igualmente "EL PRESTADOR" se compromete en caso de alguna inasistencia sustituir a dicha persona y de no ser posible esto se deducirá la cantidad respectiva conforme al costo unitario que se estipula en el anexo No. DOS.

CUARTA. - (COSTO DE LOS SERVICIOS). "EL CENTRO" acuerda con "EL PRESTADOR", que "EL CENTRO" realizará el pago de los 3 elementos de servicios de limpieza, los cuales tendrán un costo de **\$146,000.00** (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., cantidad que se cubrirá en DIEZ pagos mensuales cada uno será por un **importe de \$14,600.00** (CATORCE SEIS CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., y 2 elementos de servicio de limpieza los cuales tendrán un costo de **\$ 169,500.00** (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mas el 16% I.V.A. se cubrirá en DIEZ pagos mensuales cada uno será con un importe de **\$ 16,950.00** (DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.) más el 16% I.V.A. previa presentación de la factura electrónica respectiva, aplicándose para los pagos mensuales recursos de la partida presupuestal **No. 04 51 001 111 04 10 003 4152** (3581 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos), que corresponde a "EL CENTRO".

QUINTA. - (FACTURAS Y TRÁMITE DE PAGO). "EL CENTRO" acuerda con "EL PRESTADOR", que, para liquidar los dos pagos mensuales, éste último deberá presentar ante "EL CENTRO" una factura electrónica por mes, la cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales, expedida a nombre del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, señalando el domicilio fiscal Manuel J. Clouthier No. 263, Plaza Tangamanga, Local F-16, Planta Baja Nivel 0, semisótano y sótano, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. indicando el R.F.C. numero CCL200821FN6, las que se pagarán por conducto de "EL CENTRO".

SEXTA. - (VIGENCIA). "EL CENTRO" acuerda con "EL PRESTADOR", que la vigencia que tendrá el presente contrato será por tiempo determinado, comprendiendo un término de DIEZ meses, iniciando sus

2022, "AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

efectos a partir del día 01 de marzo del año 2022 y concluirán el día 31 de diciembre del mismo año, acordando **"LAS PARTES"** que dicha vigencia no será prorrogable.

SÉPTIMA. - (CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS). "EL CENTRO" acuerda con "EL PRESTADOR", en suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento, los que surtirán efectos a partir de la fecha que en los mismos se indique.

OCTAVA. - (RESPONSABILIDAD LABORAL). "EL CENTRO" acuerda con "EL PRESTADOR", que el personal que otorgará los servicios de limpieza quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de "EL PRESTADOR", por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni se encontrarán subordinados jerárquica ni económicamente a "EL CENTRO", ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a lo establecido por el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al gasto público.

NOVENA. - (PENALIZACIÓN). "EL CENTRO" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR", éste se compromete a reintegrar el o los pagos que se le hayan realizado conforme a lo establecido en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º, fracción II, punto 1., de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2022, en relación con lo que dispone el artículo 4º, de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma, dicha penalidad igualmente aplicará para el caso de los pagos realizados que no hayan sido aplicados para los fines establecidos en el presente contrato; para los casos anteriores y una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a "EL PRESTADOR", esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

DÉCIMA. - (SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS). "EL CENTRO" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de llegar a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se contratan, "EL CENTRO" suspenderá los servicios y cualquier trámite relacionado con el pago de los mismos, hasta que se resuelva lo conducente.

DÉCIMA PRIMERA. - (ENTREGA DE INFORMACIÓN). "EL CENTRO" acuerda con "EL PRESTADOR", que de conformidad con los artículos 12 y 84, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - (TERMINACIÓN O RESCISIÓN). "EL CENTRO" acuerda con "EL PRESTADOR", que son causas suficientes de terminación o rescisión: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios detallados en el presente documento, además de las enunciadas en el Libro Cuarto del Código

2022, “AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ

Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando “EL PRESTADOR” que “EL CENTRO” podrá rescindir administrativamente el contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN). “EL CENTRO” acuerda con “EL PRESTADOR”, que, para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los juzgados de primera instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conforme, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el primer día del mes de marzo del año dos mil veinte y dos.

Por “EL CENTRO”

Por “EL PRESTADOR”

MIGUEL CARDOZA MORA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
DE CONCILIACION LABORAL

JORGE ALBERTO CUELLAR GAMBOA
ADMINISTRADOR ÚNICO
“CLEANING SERVICES POTOSÍ, S.A. DE C.V.”

TESTIGOS:

ROSA MARIA RODRIGUEZ OCHOA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL.

JOSÉ ARMANDO MELENDEZ OBREGÓN
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE
CONCILIADOR LABORAL.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

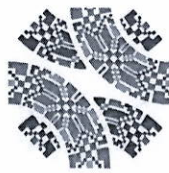
CCLSLP
CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

ELIMINADO 1 Clave de Elector, 1 RFC, Folio Proveedor, 1 Domicilio, 1 Telefono, que contiene una rubrica que corresponde a la firma de la personas que suscribieron el mismo, datos personales y clasificados como confidenciales de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Lo que se realiza de conformidad con lo que dispone en los artículos 3, fracciones XI y XVII, 113, 118, 120, fracción III, así como al contenido de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas*, específicamente en su artículo Trigésimo Octavo; todas estas disposiciones que determinan que en tratándose de información señalada como **datos personales** (*toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad*), así como la **información confidencial** (*la información en posesión de los sujetos obligados que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales*), por lo que acorde a ello y al artículo de los *Lineamientos* anteriormente aludido (*Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello*).

Por lo cual y acorde a lo anteriormente expuesto, es que los datos personales eliminados y vinculados entre sí o por sí mismo, permiten hacer identificable a su titular, a quien le corresponde el mismo y que a través del mismo se podría acceder a su privacidad, intimidad, dignidad y honor, pues es información que lo distingue del resto de las personas y su publicidad podría causarle perjuicio en su vida íntima, personal y privada; aunado a que tal información no es requisito para acreditar ningún supuesto e interés general para difundirlo, porque al contrario el difundirlo sí podría causar una afectación directa a su titular, a su integridad física, psicológica, moral, patrimonial o familiar.-





**CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SLP
AREA ADMINISTRATIVA**

FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL EN DOCUMENTOS

CONCEPTO	DESGLOSE
FECHA DE CLASIFICACION:	06/10/2022
AREA:	AREA ADMINISTRATIVA
CONFIDENCIALIDAD:	INFORMACION CONFIDENCIAL
FUNDAMENTO LEGAL:	Lo que se realiza de conformidad con lo que dispone en los artículos 3, fracciones XI y XVII, 113, 118, 120, fracción III, así como al contenido de los <i>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas</i> , específicamente en su artículo Trigésimo Octavo.
RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA:	